

9015

ORDEN de 22 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de octubre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 102/1987, interpuesto contra Resolución del Consejo de Ministros de 10 de julio de 1987 por don Alfonso Galán Gordillo.

En el recurso contencioso-administrativo número 102/1987, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Alfonso Galán Gordillo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Consejo de Ministros de 10 de julio de 1987, sobre denegación de beneficios relativos a la gran área de expansión industrial de Andalucía, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1989, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Galán Gordillo contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1985 y 10 de julio de 1987, éste denegatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, que desestimaron la petición formulada por el señor Galán relativa a la concesión de los beneficios establecidos en el gran área de expansión industrial de Andalucía, cuyos Acuerdos declaramos contrarios al ordenamiento jurídico y por tanto los anulamos y en el lugar de los mismos ordenamos a la Administración demandada que otorgue al actor la subvención que establece el Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio, parcialmente modificado por el número 3361/1983, de 28 de diciembre, en la cuantía que resulte procedente según dichos Reales Decretos. No hacemos mérito de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 22 de marzo de 1990.—Por delegación, el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9016

ORDEN de 29 de marzo de 1990 por la que se fijan los precios de venta de las publicaciones oficiales editadas por el Organismo autónomo Instituto Nacional de Estadística.

A propuesta del Instituto Nacional de Estadística, Organismo autónomo de este Departamento y conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15), de Tasas de Precios Públicos, he tenido a bien:

Primero: Fijar los precios de venta al público de las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística, IVA incluido, según las tarifas que se detallan a continuación:

Tipo de libro	PVP 1990
Libro Tarifa 00	80
Libro Tarifa 0	240
Libro Tarifa 1	375
Libro Tarifa 2	550
Libro Tarifa 3	725
Libro Tarifa 4	900
Libro Tarifa 5	1.050
Libro Tarifa 6	1.275
Libro Tarifa 7	1.450
Libro Tarifa 8	1.625
Libro Tarifa 9	1.825
Libro Tarifa 10	2.075
Libro Tarifa 11	2.350
Libro Tarifa 12	2.725
Libro Tarifa 13	3.300
Libro Tarifa 14	3.975
Libro Tarifa 15	4.675
Libro Tarifa 16	5.450
Libro Tarifa 17	6.175
Libro Tarifa 18	6.900
Libro Tarifa 19	7.800
Libro Tarifa 20	8.700
Libro Tarifa 21	9.600
Libro Tarifa 22	10.500
Libro Tarifa 23	11.600
Libro Tarifa 24	12.900
Libro Tarifa 25	14.150

Tipo de libro	PVP 1990
Libro Tarifa 26	15.400
Libro Tarifa 27	16.700
Libro Tarifa 28	17.900
Libro Tarifa 29	19.250
Libro Tarifa 30	20.500

Las tarifas correspondientes a cada publicación figuran en su ficha editorial, impresa en la parte trasera de la primera hoja interior. Una lista de todas las tarifas y los precios correspondientes aparece en el catálogo de publicaciones del Instituto Nacional de Estadística que se edita anualmente y se distribuye de forma gratuita.

Segundo: Estos precios serán aumentados en los envíos por correo de la siguiente forma: 1. En los envíos dentro del territorio nacional, en los gastos de franqueo. 2. En los envíos al extranjero, en los gastos de envío por correo certificado. Por tanto, en ambos casos pueden ser modificados sin previo aviso cuando haya cambios en las tarifas postales.

Tercero: Los ingresos que se obtengan por la venta de estas publicaciones se ingresarán en la Tesorería del Instituto Nacional de Estadística.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de marzo de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

9017

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «GDS-4, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 7 de julio de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «GDS-4, Fondo de Pensiones», promovido por «GDS Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «GDS Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como gestora, y «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», como depositario, se constituyó en fecha 18 de septiembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «GDS-4, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9018

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la «Compañía Marítima Comunitaria, Sociedad Anónima» (Personal de Flota).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Marítima Comunitaria, Sociedad Anónima» (Personal de Flota), que fue